



*Universidad Nacional de Salta*

*Facultad de Ciencias Económicas,  
Jurídicas y Sociales*

**RES. CD-ECO N° 120/16**

**Salta, 11 de mayo de 2016**

**Expte. N° 6797/07**

**VISTO:**

Las resoluciones Res. CD N° 152/08, ratificada por la Res. CS N° 305/08, referidas a la carrera de Especialización en Administración y Gerencia Financiera Pública que se dicta en el ámbito de esta Facultad; y la Res. CONEAU N° 1249/15, a través de la cual se resuelve no acreditar dicha carrera, y

**CONSIDERANDO:**

**Que** para así proceder la Comisión concluyó en que no se han subsanado los siguientes aspectos de la Carrera sometida a su análisis con fines de acreditación:

1. La carga horaria de la carrera no se adecua a los estándares establecidos en la Resolución Ministerial N° 160/11 para carreras de especialización.
2. Los requisitos de admisión y las funciones del Director y Codirector de la carrera no se encuentran contemplados en la normativa.
3. La bibliografía presentada para la asignatura Análisis Organizacional del sector público no se ajusta a los contenidos propuestos.
4. Que la normativa específica no contempla los plazos para la presentación del Trabajo Final.

**Que** los citados aspectos fueron atendidos por la Res. DECECO "Ad referéndum" del Consejo Directivo" N° 242/16, ratificada por Res. CD ECO N° 96/16, por la que se modifica el Plan de Estudios de la Carrera.

**Que**, no obstante ello, el Director, la Codirectora y el Comité Académico, consideran oportuno:

1. Incorporar las tareas asignadas al Comité Académico en la normativa específica de la carrera (observación N° 2) con el objeto de otorgar certeza a las funciones de cada órgano.
2. Especificar el Plazo para la presentación del Trabajo Final.

**Que** la Comisión de Posgrado del Consejo Directivo no ha encontrado objeciones a la modificación solicitada,

**POR ELLO**, y en uso de atribuciones que le son propias,





Universidad Nacional de Salta

Facultad de Ciencias Económicas,  
Jurídicas y Sociales

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD  
DE CIENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. Modificar** el Anexo de la Res. CD 152/08, ratificada por la Res. CS N° 305/08, de la forma que se indica a continuación:

**Incorporar al punto 12. del Anexo, el siguiente texto:**

“Son funciones del Comité Académico:

- a) Evaluar la competencia del grado académico que presentan los aspirantes a la carrera.
- b) Evaluar las aptitudes de los postulantes, con relación a estudios de posgrado y cursos de perfeccionamiento y actualización.
- c) Evaluar el tema de tesis, el plan de trabajo propuesto, su factibilidad y el respaldo académico disponible para su ejecución.
- d) Evaluar los antecedentes referidos al director y al co-director de tesis.
- e) Proponer, en consulta con el director de tesis, el tribunal de tesis.
- f) Programar y acreditar cursos, seminarios y todo tipo de actividades y medidas tendientes a optimizar los estudios de posgrado
- g) Realizar el seguimiento de los tesisistas.
- h) Asesorar al Consejo Directivo sobre temas generales relacionados con los estudios de posgrado en el ámbito de la Facultad.

**ARTÍCULO 2º. Incorporar al punto 10. del Anexo el siguiente texto:**

**Plazo para la presentación del Trabajo Final:**

“A partir de la fecha de finalización del cursado de la Especialidad, el alumno contará con un plazo no mayor a 4 meses para la presentación del Trabajo Final. Este plazo podrá prorrogarse hasta (2) meses por causas debidamente justificadas”.

**ARTÍCULO 3º. Solicitar** al Consejo Superior la homologación de la presente Resolución, en lo relativo al cambio del plan de estudios de la carrera.

**ARTÍCULO 4º. Comuníquese, publíquese y siga al Consejo Superior.**

Cra. AZUCENA SANCHEZ DE CHIOZZI  
Secretaría As. Académicos y de Investigación  
Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNsa.



Cr. Hugo Ignacio Llimos  
VICE-DECANO - A CARGO DEL DECANATO  
Fac. de Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSA